

**COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA**  
**LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE ZARAGOZA**

**ACTA**

**ASISTENTES:**

**Por la representación empresarial:**

*Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza (FEMZ):*

D. Javier Ferrer Dufol  
D. Carmelo Perez Serrano  
D. José Luis González Blasco  
D. Diego Pascual Beltran

**Por la representación de los trabajadores:**

*CC.OO. de Industria Aragón:*

Dª Ana Sánchez Delgado  
D. Celso Hornero Hidalgo

*Federación de Industria, Construcción y Agro U.G.T.- FICA Aragón:*

D. José Juan Arcéiz Villacampa  
D. Javier Ibáñez Madurga

En Zaragoza, siendo las 11:30 horas del día 23 de enero de 2019, y en la sede de la Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza (FEMZ), se reúnen las personas arriba relacionadas, miembros todas ellas de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para la Industria Siderometalúrgica de Zaragoza, vigente para los años 2017-2019, y adoptan los siguientes

**A C U E R D O S**

1º) Según lo establecido en el artículo 13º del Convenio, cláusula de revisión para el año 2.018, no procede la aplicación de la misma habida cuenta de los datos de inflación publicados.

2º) Dado el carácter excepcional del incremento establecido por el Real Decreto 1462/2018, por el que se fija la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional para 2019, que afecta a los trabajadores encuadrados en Grupo Profesional 8 (Aspirantes) del convenio, la Retribución Bruta Anual que percibirán los mismos con efectos de

1/1/2019, se adecua a lo dispuesto en el artículo 1 del real decreto, resultando una cuantía de 12.600 euros brutos en cómputo anual en aplicación de los salarios y complementos establecidos en el convenio.

Para la aplicación en cómputo anual de este salario mínimo se tendrán en cuenta las siguientes reglas

- a) El salario mínimo se entiende referido a la jornada legal de trabajo contemplada en el artículo 9 del convenio, en caso de realizarse jornada inferior se percibirá a prorrata.
- b) A los efectos de aplicación del último párrafo del artículo 27.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores y en concordancia con lo dispuesto en el real decreto 1462/2018 en su artículo 3 (compensación y absorción), las percepciones que vinieran percibiendo los trabajadores afectados con anterioridad a la entrada en vigor del real decreto en cómputo anual y jornada completa, son compensables con las establecidas en la mencionada norma

3º En virtud de lo dispuesto en el artículo 12, apartado 1º del Convenio, procede publicar unas nuevas tablas salariales que sustituyen a las vigentes a 31-12-2018 y que se adjuntan a este Acta con el nombre: "Tablas Salariales Año 2.019" y que incorporan el incremento del 1,8% previsto para dicho año.

4º De conformidad a lo dispuesto en el artículo 12º apartado 2º, se publican los "Anexos II Año 2019" comprensivo del incremento salarial para cada grupo profesional y división funcional que deberán percibir aquellos trabajadores o trabajadoras que perciben retribuciones superiores en cómputo anual a las señaladas en las tablas del presente Convenio.

5º Según lo señalado en el artículo 19.º- Plus de Distancia. La cuantía para el año 2019 queda establecida en 0,29 euros por kilómetro.

6º Según lo señalado en el artículo 20.º- Dietas, las cuantías correspondientes a la dieta completa y a la media dieta quedan establecidas para el año 2019 en 43,34 euros para dieta completa y, 16,26 euros para media dieta.

7º) Los atrasos dimanantes de la aplicación de los presentes acuerdos para el año 2019 podrán ser abonados por las empresas hasta el último día del mes de su publicación en el BOPZ correspondiente.

8º) Designar a D. José Luis González Blasco, de la FEMZ, para realizar ante la Autoridad Laboral todo tipo de gestiones y trámites del Convenio.

Sin más asuntos que tratar, leídas que les fueron estas sus manifestaciones, y encontrándolas de conformidad, firman la presente Acta en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento.

POR LA REPRESENTACIÓN  
EMPRESARIAL



POR LA REPRESENTACIÓN  
DE LOS TRABAJADORES



GRUPO PROFESIONAL	NIVEL GRUPO	DIVISION FUNCIONAL	ANTERIOR CATEGORIA PROFESIONAL ASIMILABLE	SALARIO CONVENIO (mes / dia)	RETRIBUCION BRUTA ANUAL	EX CATEGORIA (anual)	RETRIBUCION BRUTA ANUAL EX CATEGORIA
GRUPO 1		TECNICOS	Titulado Superior	1.494,77	24.259,42		
		EMPLEADOS	Director Gerente	1.494,77	24.259,42		
GRUPO 2	2.1	TECNICOS	Titulado Medio (Aparejadores); ATS; Titulado Superior Entrada	1.452,93	23.583,18		
	2.2	TECNICOS	Ayudantes de Ingeniero ; Ayudante Arquitecto	1.377,52	22.364,30		
	2.3	TECNICOS	Graduados Sociales	1.288,61	20.927,41		
		EMPLEADOS	Jefe Primera Administracion	1.307,49	21.232,46		
GRUPO 3		TECNICOS	Jefe Primera Laboratorio	1.247,82	20.268,11	1.133,31	21.605,67
		TECNICOS	Dibujante Proyectista; Jefe Primera Organización Trabajo; Delineante Proyectista	1.247,82	20.268,11	134,99	20.427,43
		TECNICOS	Jefe Segunda Laboratorio; Jefe Segunda Organización Trabajo	1.247,82	20.268,11		
		EMPLEADOS	Jefe Segunda Administracion	1.254,06	20.368,97		
		OPERARIOS	Jefe Taller	1.288,61	20.927,41		
GRUPO 4		TECNICOS	Maestros Industriales	1.220,44	19.825,51		
		EMPLEADOS	Viajante; Oficial Primera Administracion	1.167,97	18.977,50	223,65	19.241,46
		EMPLEADOS	Tecnico Organización Primera; Delineante Primera	1.167,97	18.977,50		
		OPERARIOS	Maestro Taller	1.181,76	19.200,28		
GRUPO 5		EMPLEADOS	Analista Primera	1.121,50	18.226,39	483,48	18.797,00
		EMPLEADOS	Oficial Segunda Administracion	1.121,50	18.226,39	179,85	18.438,65
		EMPLEADOS	Delineante Segunda; Tecnico Organizacion Segunda	1.121,50	18.226,39		
		OPERARIOS	Encargado	1.095,81	17.811,32	508,32	18.411,25
		OPERARIOS	Oficial Primera	36,09	17.811,32	264,31	18.123,27
		OPERARIOS	Chofer Camion Grua	1.095,81	17.811,32		
		OPERARIOS	Oficial Segunda	36,09	17.811,32		
GRUPO 6		EMPLEADOS	Analista Segunda; Auxiliar Organización	1.062,97	17.280,31	445,07	17.805,59
		EMPLEADOS	Auxiliar Administrativo	1.062,97	17.280,31	162,46	17.472,05
		EMPLEADOS	Auxiliar Calcedor; Auxiliar Laboratorio; Almacenero	1.062,97	17.280,31		
		OPERARIOS	Chofer Turismo	1.058,69	17.211,78	410,94	17.696,77
		OPERARIOS	Capataz	1.058,69	17.211,78	257,84	17.516,08
		OPERARIOS	Oficial Tercera	34,87	17.211,78	166,15	17.407,87
		OPERARIOS	Especialista	34,87	17.211,78		
GRUPO 7		EMPLEADOS	Telefonista	1.022,45	16.625,46	120,83	16.768,06
		EMPLEADOS	Vigilante	1.022,45	16.625,46	68,40	16.706,19
		EMPLEADOS	Ordenanza; Portero	1.022,45	16.625,46		
		OPERARIOS	Peon	34,17	16.872,04		
GRUPO 8		EMPLEADOS	Aspirantes	892,85	12.600,00		
		OPERARIOS	Aspirantes	29,41	12.600,00		

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL GRUPO	DIVISION FUNCIONAL	ANTERIOR CATEGORIA PROFESIONAL ASIMILABLE	ANEXO II	ANEXO II EX CATEGORIA
GRUPO 1		TECNICOS	Titulado Superior	427,14	
		EMPLEADOS	Director Gerente	427,14	
GRUPO 2	2.1	TECNICOS	Titulado Medio (Aparejadores); ATS; Titulado Supenor Entrada	415,29	
		TECNICOS	Ayudantes de Ingeniero ; Ayudante Arquitecto	393,74	
		TECNICOS	Graduados Sociales	368,23	
		EMPLEADOS	Jefe Primera Administracion	373,66	
GRUPO 3		TECNICOS	Jefe Primera Laboratorio	356,55	380,20
		TECNICOS	Dibujante Proyectista; Jefe Primera Organización Trabajo; Delineante Proyectista	356,55	359,36
	2.2	TECNICOS	Jefe Segunda Laboratorio; Jefe Segunda Organización Trabajo	356,55	
		EMPLEADOS	Jefe Segunda Administracion	358,36	
		OPERARIOS	Jefe Taller	368,23	
GRUPO 4	2.3	TECNICOS	Maestros Industriales	357,48	
		EMPLEADOS	Viajante; Oficial Primera Administracion	333,85	
	2.4	EMPLEADOS	Tecnico Organización Primera; Delineante Primera	333,85	
		OPERARIOS	Maestro Taller	337,79	
		EMPLEADOS	Analista Primera	320,51	330,61
GRUPO 5	2.5	EMPLEADOS	Oficial Segunda Administracion	320,51	324,26
		EMPLEADOS	Delineante Segunda; Tecnico Organizacion Segunda	320,51	
		OPERARIOS	Encargado	313,33	323,94
	2.6	OPERARIOS	Oficial Primera	313,33	318,84
		OPERARIOS	Chofer Camion Grua	313,33	
		OPERARIOS	Oficial Segunda	313,33	
		EMPLEADOS	Analista Segunda; Auxiliar Organización	303,73	313,02
GRUPO 6	2.7	EMPLEADOS	Auxiliar Administrativo	303,73	307,12
		EMPLEADOS	Auxiliar Calcedor; Auxiliar Laboratorio; Almacenero	303,73	
		OPERARIOS	Chofer Turismo	303,15	311,73
	2.8	OPERARIOS	Capataz	303,15	308,53
		OPERARIOS	Oficial Tercera	303,15	306,63
		OPERARIOS	Especialista	303,15	
		EMPLEADOS	Telefonista	292,22	294,74
GRUPO 7	2.9	EMPLEADOS	Vigilante	292,22	293,65
		EMPLEADOS	Ordenanza; Portero	292,22	
		OPERARIOS	Peon	294,77	
	2.10	EMPLEADOS	Aspirantes		
		OPERARIOS	Aspirantes		